REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 11 de diciembre de 2024

Sr. Ministro de Relaciones Exteriores

Ing. Omar Ignacio Paganini Herrera

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted, a fin de enviarle la respuesta del Poder Judicial con relación a la nota del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, por la cual remite cuestionario a la atención de los Estados con solicitud de insumos para la elaboración del informe temático que se presentará al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2025, referido a la documentación de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario en el contexto de los procesos de justicia transicional.

Informe:

El Poder Judicial habrá de proporcionar la información en los apartados que guardan relación con asuntos de su competencia, a fin de que el Estado uruguayo emita sus consideraciones respecto de la presente solicitud:

2. Sírvase informar sobre las iniciativas de los Estados para registrar, cartografiar, recopilar y preservar (archivar) pruebas, datos y testimonios (incluidos los testimonios de las víctimas) de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho humanitario en contextos de transición con fines de búsqueda de la verdad, rendición de cuentas y conmemoración, entre otros. ¿Cómo han documentado los Estados hasta la fecha dichas violaciones? ¿Qué buenas prácticas, obstáculos, retos y lagunas se encuentran en la práctica de los Estados? ¿Son accesibles los archivos documentales a los demandantes, las víctimas y sus representantes legales y qué normas regulan dicho acceso?

2.1. La Oficina del Proyecto "AJPROJUMI" (Archivo Judicial de expedientes provenientes de la Justicia Militar) reúne unos 3.000 expedientes que abarcan unas 10.000

víctimas (civiles, policías y militares) que fueron sometidos a esa jurisdicción en el período de la dictadura militar 1973 – 1985 y al Poder Judicial por la Justicia Militar al retorno al Estado de Derecho, en cumplimiento de la Ley de Amnistía N° 15.737.

AJPROJUMI desarrolló un proceso de acondicionamiento de los expedientes y su digitalización con el fin de preservar los originales, los que en su mayoría se encontraban muy deteriorados, y tener un mejor acceso a su contenido. En igual sentido, continuó con la digitalización de expedientes judiciales sobre dicha materia.

Entre sus objetivos generales, se encuentran: contribuir a proteger el derecho de las personas a tener acceso a toda la información que sobre su persona se encuentre en los archivos de la represión, asegurando la preservación y custodia de los mismos; posibilitar testimoniar la veracidad de relatos de víctimas de la dictadura, para que sirvan de prueba documental en la aplicación de leyes reparatorias vigentes y las que en el futuro se aprueben; facilitar a la Justicia Penal la identificación de expedientes que sirven y servirán de prueba fundamental en muchas acciones de denuncias de violaciones a los Derechos Humanos; propender al conocimiento de la verdad y la reconstrucción de la memoria de un período de la historia de nuestro país, a partir de un servicio de consulta para que historiadores e investigadores puedan realizar la búsqueda de información de hechos, protagonistas, publicaciones, etc., que se encuentren en los expedientes de referencia.

El acceso a la documentación se rige por el principio de garantizar a todas las personas el acceso a la información pública sobre violaciones a los derechos humanos, en cumplimiento de la Sentencia del 24/02/2010 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH-OEA) contra el Estado uruguayo ("caso Gelman vs. Uruguay") y de las Leyes N° 18.381 (de Acceso a la Información Pública) de 17 de octubre de 2008 y N° 18.331 (de Protección de datos personales y acción de Habeas Data) del 11 de agosto de 2008. Y en el marco de lo dispuesto por el art. 12 de la Ley N° 18.381 que establece: *"Los sujetos obligados por esta Ley no podrán invocar ninguna de las reservas mencionadas en los artículos que anteceden cuando la información solicitada se refiere a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos"*.

Puede acceder a la documentación obrante en este archivo cualquier persona que acredite un interés legítimo: titular de los datos; herederos del titular; órganos jurisdiccionales nacionales y extranjeros en el marco de las investigaciones por violaciones de derechos humanos y sus consecuencias; representantes de los organismos de derechos

humanos que tengan como fin la defensa de los derechos humanos, las garantías individuales y el estado de derecho, investigadores.

Sobre el punto, corresponde tener presente la Circular n° 12/2012 "Servicios AJPROJUMI" del 28 de febrero de 2012, que se adjunta.

2.2. EXP-2099/2021 "SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS PARA EL PASADO RECIENTE - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: SOLICITA COOPERACIÓN PARA LA RECOPILACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN DE CAUSAS JUDICIALES REFERENTES A CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD"

Atento a la nota remitida por el señor Secretario de la Presidencia de la República Dr. Álvaro Delgado, a fin de poner en conocimiento de la Corporación la nota de la señora Directora de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente señora Matilde Rodríguez Larreta, por la cual se solicitó la cooperación del Poder Judicial para la recopilación y actualización de la información relativa a las causas judiciales referentes a crímenes de lesa humanidad ocurridos en el período definido por la Ley n° 18.596, en el marco de lo solicitado por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las desapariciones forzadas o involuntarias; por Mandato verbal de los Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia de fecha 30 de setiembre de 2021, se dispuso: "Encomendar a la Oficina de Archivos Judiciales procedentes de la Justicia Militar (AJPROJUMI) organizar y sistematizar la información sobre las causas relativas a desapariciones forzadas y otros delitos de lesa humanidad (su número y duración de cada una de las mismas, así como cantidad de imputados o condenados y la situación procesal de cada uno de ellos) teniendo presente la plantilla y/o listado de causas adjunto en la comunicación la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente de Presidencia de la República."

Asimismo, por Mandato verbal de los Sres. Ministros de la Suprema Corte de Justicia de fecha 7 de octubre de 2021, se dispuso: "A los efectos de coordinar la tarea dispuesta, se designa a la señora Directora de la División Servicios Inspectivos Esc. Alejandra Franchi Mederos con quien colaborarán los señores Actuarios Esc. Raquel Lema

Barrios y Esc. Gustavo Gutiérrez Fernández (Actuarios de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 26° y 27° Turnos y 22° y 23° Turnos respectivamente). Requiérase a Dirección General ponga a disposición los medios materiales y funcionales necesarios para el cumplimento de lo solicitado al Estado uruguayo."

El citado grupo se integró también por la Sra. Directora de la Oficina de AJPROJUMI, Elba Rama, en tanto la junto con los agregados que remitió la Actuaria Esc. Raquel Lema fue sustituida por la Esc. Elena Quintillán.

En marzo y mayo de 2022, el grupo de trabajo elevó informes finales en cumplimiento de lo peticionado, habiéndose remitido, en consecuencia, la referida información a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente.

Esperando que la información proporcionada le sea de utilidad, hacemos propicia la ocasión para saludarlo con nuestra más alta estima.

Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia